ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

1. **FECHA:** OCTUBRE 2026

2. **DEPENDENCIA:** SUBGERENCIA CIENTÍFICA

3. **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA NECESIDAD:** OSCAR MAURICIO CUEVAS VALDELEON – SUBGERENCIA CIENTÍFICA

4. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Que el Hospital San Antonio de Soatá creado mediante Decreto Ordenanzal N°1243 de 1992, reestructurado como Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá a través del Decreto 001527 de 1995, expedido por el Gobernador de Boyacá, como una Entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El Hospital San Antonio de Soatá Empresa Social del Estado presta servicios de salud debidamente habilitados como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función Social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

A su turno la ESE como integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud reglado con la Ley 1122 de 2007, se obliga a que la prestación de servicios se realice con calidad, para lo cual

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

debe observar la reglamentación prevista para el control y mejoramiento en todos sus componentes y niveles (Cfr. decreto único reglamentario en salud 780 de 2016 en su parte 5, título 2). Así las cosas, el Hospital San Antonio de Soatá, dirige sus acciones a comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de segundo nivel de atención, tiene habilitada la especialidad de ORTOPEDIA, para la realización de consulta especializada, atención de urgencias, hospitalización, realización de procedimientos y cirugía de dicha especialidad, por lo cual, para cumplir con los requisitos de habilitación, del servicio contemplados en la resolución 2003 del 2014,en consecuencia, el hospital debe garantizar el suministro de material de osteosíntesis básico y especializado, para dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en los contratos para la prestación de servicios de salud que tienen suscritos con las Diferentes EPS.

Dicho suministro debe ser oportuno, suficiente, cumpliendo con los estándares de calidad y especificaciones técnicas solicitadas. Por consiguiente se hace necesario adelantar trámites contractuales para Suministrar material de osteosíntesis básico, especializado, insumos, materiales medico quirúrgicos y/o aditamentos para garantizar la prestación de los servicios a los usuarios del servicio de cirugía de la especialidad de ortopedia y traumatología dela E.S.E. con oportunidad, eficiencia y eficacia cumpliendo con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas.

Que al tratarse de un servicio habilitado en la ESE se hace necesario adelantar el presente proceso contractual para garantizar la adquisición de elementos necesarios para la prestación de dichos servicios.

5. OBJETO

SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS BÁSICO, ESPECIALIZADO, INSUMOS, MATERIALES MEDICO QUIRÚRGICOS Y/O ADITAMENTOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA E.S.E. CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS

6. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC

ITEM	NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
1	CLASE	42321500	Implantes de trauma ortopédico.
2	CLASE	42294200	Juego de instrumentos y sistema quirúrgicos
3	CLASE	42321700	Implantes de cadera
4	CLASE	42321800	Implantes de rodilla
5	CLASE	42321900	Implantes de hombro

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

6	CLASE	42322000	Implantes ortopédico de articulaciones distales

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: SUMINISTRO

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Prestar el servicio del objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
b) Prestar el servicio del objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
c) Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.
d) Atender las sugerencias presentadas por el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá o su delegado.
e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
f) Informar sobre el desarrollo del contrato.
g) Garantizar la calidad de los elementos, artículos o equipos solicitados.
h) Cumplir dentro del término establecido por el HOSPITAL con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
i) Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
j) Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas.
k) Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
l) Firmar el contrato en las instalaciones del Hospital y/o con firma digital o electrónica
m) Constituir y entregar la Garantía única.
n) Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.
o) Comunicar al HOSPITAL cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
p) Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a. Entregar el material de Osteosíntesis contratado en la central de esterilización del HOSPITAL, con el Instrumentador de Turno, de acuerdo con las solicitudes que efectué el HOSPITAL, que para todos los casos constituirá parte integral del presente contrato; incluyendo todo el instrumental y motores necesarios para la colocación del material contratado, los cuales deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, embalaje y almacenamiento, en un término no mayor a 2 días contados a partir de la fecha de la solicitud.

b. El material de osteosíntesis que ingresa deberá ser nuevo, guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados y contratados, estos deben coincidir explícitamente con lo solicitado por el especialista; De lo contrario podrán ser rechazados por el HOSPITAL, a costo del CONTRATISTA, y para el efecto El HOSPITAL inspeccionará la entrega por muestras, las cuales se tomarán al azar.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

c. Todo el material de osteosíntesis enviado por la casa comercial deberá contar con hoja de remisión, datos de paciente y tarjeta triple con el fin de garantizar una atención segura.
d. El contratista se compromete a dejar set y tutor completos para manejo de urgencias, y cirugías de acuerdo a los procedimientos que se realizan con mayor frecuencia.
e. El contratista se compromete a realizar reposiciones del stock, de manera oportuna y en la menor brevedad posible, garantizando la disponibilidad del mismo para próximos pacientes. No obstante El HOSPITAL debe solicitar el material lo más pronto posible a la realización del procedimiento quirúrgico, teniendo en cuenta los tiempos de entrega a que se compromete el Contratista, contando con disponibilidad de fines de semana y feriados para lo cual se corrobora el tiempo con el envío de guía.
f. El HOSPITAL podrá solicitar al CONTRATISTA el cambio de los insumos entregados cuando a criterio del supervisor o el ortopedista los insumos o su apoyo tecnológico no ofrezca las condiciones necesarias para su utilización o fin perseguido, en un plazo máximo de 2 días.
g. Brindar la asesoría, apoyo tecnológico, soporte técnico y capacitación sobre la instrumentación de los materiales a suministrar.
h. Cumplir con las condiciones de devolución y retiro del material de osteosíntesis contempladas en el manual de central de esterilización de la E.S.E.
i. Cumplir con las condiciones de Facturación según manual que se puede consultar en la oficina de coordinación de facturación del Hospital.
j. Cumplir con el control y ejecución del contrato.
k. Cumplir con las condiciones de cambio, cuando se demuestre mala calidad del producto ofertado.
l. Sostener el precio de los materiales ofertados.
m. Diligenciar los RIPS (Registros individuales de prestación de servicios), en los que se señale, Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
n. Se obliga a prestar soporte técnico, en los casos que se requiera para las cirugías a realizar con los materiales de osteosíntesis contratados.
o. No podrá exigir ningún emolumento al solicitante para la entrega de los materiales para osteosíntesis, distintas de las acordadas en el contrato.
p. El contratista debe garantizar la oportunidad en la entrega de las facturas con el fin de garantizar el seguimiento, la ejecución, facturación del contrato.
q. El contratista se compromete a garantizar y enviar a tiempo, cotizaciones solicitadas con el fin de agilizar el proceso de autorización por parte de las EAPB y brindar oportunidad en la realización del mismo.
r. El contratista se compromete a mantener inventarios actualizados y se llevaran a cabo revisiones periódicas trimestrales del stock, a fin de que estos se mantengan actualizados.
s. El contratista se compromete a garantizar y enviar a tiempo, cotizaciones solicitadas con el fin de agilizar el proceso de autorización por parte de las EAPB y brindar oportunidad en la realización del mismo.
t. El contratista se compromete a mantener inventarios actualizados y se llevaran a cabo revisiones periódicas trimestrales del stock, a fin de que estos se mantengan actualizados.
u. Las relaciones enviadas deberán concordar en nombre y valor con el listado de material ofertado en la contratación.
v. Todo material de osteosíntesis debe garantizar la tarjeta triple incluyendo los clavos de kirschnner, para seguimiento y trazabilidad del material implantable.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Se requiere la adquisición hasta el momento agotable de los elementos adjuntos en el Anexo No. 01 en medio magnético el cual es parte integral del presente estudio de necesidades, con la descripción y concepto técnico de los materiales de osteosíntesis básico, especializado, insumos, materiales medico quirúrgicos y/o aditamentos que se requieren, para la realización de los diferentes procedimientos de la especialidad de Ortopedia y traumatología.

No se especifican cantidades ya que serán solicitadas de acuerdo a las necesidades del Hospital, sin exceder el presupuesto asignado.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE 01 DE OCTUBRE Y/O DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

12. LUGAR DE ENTREGA: Hospital San Antonio de Soatá

13. VALOR DEL CONTRATO: OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($85.000.000).

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

VIGENCIA: 2026	**FECHA: 24 SEPTIEMBRE 2026**	**CDP N° 692**
BENEFICIARIO: HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E		**NIT 891800611-6**
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		
GASTOS	**CONCEPTO**	**VALOR**
24501030101	Otros bienes transportables	$ 85.000.000

15. FORMA DE PAGO:

i). El HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E. reconocerá y cancelará al CONTRATISTA en actas parciales, el valor que corresponda como suma de los materiales y elementos efectivamente entregados al hospital multiplicados por el valor unitario presentado en la propuesta y mencionados en el contrato. II). El contratista deberá presentar una factura y/o cuenta de cobro en la cual se mencione de manera detallada la cantidad de materiales y elementos recibidos por el hospital previo a la presentación de la misma indicando el valor correspondiente a cada uno de estos. III). El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura con el cumplimiento de las normas legales vigentes, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y presentación de los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social y certificación del Revisor Fiscal y/o contador, donde se certifique los pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales mensuales.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

Parágrafo 1: El CONTRATISTA suministrará el material de osteosíntesis básico, especializado, insumos, materiales medico quirúrgicos y/o aditamientos hasta agotar el monto del contrato a celebrar conforme los valores de la propuesta presentada.

Parágrafo 2. En los eventos en los cuales se requiera algún elemento que no se encuentre en el listado cotizado pero que sea inherente a la necesidad contractual, dicho elemento será solicitado por el supervisor y el contratista remitirá cotización previa considerando los precios del mercado y aprobación por parte del ordenador del gasto, dichos elementos deben corresponder a los de baja rotación y que se requieran esporádicamente.

Parágrafo 3. El contratista está obligado a efectuar los descuentos financieros mencionados dentro de la propuesta, los cuales corresponden a: diez por ciento (10%) del valor antes de impuestos, cuando el hospital efectúe un pronto pago, esto es, dentro de los treinta (30) días posteriores a la radicación de la facturación; tres por ciento (3%) del valor antes de impuestos, por tarifa diferencial SOAT, para lo anterior se faculta al contratante a realizar dichos descuentos.

Parágrafo 4: El Hospital San Antonio de Soata se reservará el derecho de pago de la última factura del contrato en vigencia hasta que no se presente la correspondiente acta de liquidación, que es trámite inherente de las obligaciones del contratista y que se rige por los estipulado en el Acuerdo 014 de 2024 y la ley.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACIÓN DIRECTA de acuerdo con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E., Acuerdo 14 del 11 de octubre de 2024, de conformidad con el artículo 30.2.1.

- Cuando el presupuesto estimado para atender la necesidad contractual no supere los NOVECIENTOS (900) S.M.L.M.V.

17. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (Análisis del mercado, análisis de la demanda, análisis de la oferta/soporte del precio).

17.1. Análisis del mercado: La entrega se Realizará en el municipio de SOATA, municipio el cual se ubica a 3 horas de distancia desde la capital del departamento y 6 horas desde la capital del país, lo cual impide la pluralidad de oferentes, existen condiciones de orden público, vial y motivación económica.

17.2. Estudio de la Demanda: La presente necesidad es requerida en las diferentes instituciones prestadoras de salud,

A Nivel Local, encontramos:

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

Para determinar el valor se tiene en cuenta el histórico de la contratación de la entidad en lo corrido de la vigencia 2026, lo cual corresponde:

TABLA NO. 1 ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Seguimiento financiero contrato 011-2026 con corte a 25 de septiembre de 2026.

OSTEOSINTESIS-MMQ									INICIO	1/01/2026	TERMINACION	30/06/2026
											PRORROGA	30/09/2026
No. CDP	**RUBRO**	**NOMBRE DEL RUBRO**	**VALOR CDP**	**RP**	**VALOR RP**			**VALOR DOCUMENTO**	**VALOR EJECUTADO**	**No. Factura**	**FECHA FACTURA**	**SALDO POR EJECUTAR RP**
15	2450103011	OTROS BIENES TRANSPORTABLES	150.000.000,00	7	150.000.000,00	O.T.	CONTRATO	150.000.000,00				150.000.000
15	2450103011	OTROS BIENES TRANSPORTABLES	150.000.000,00	7	150.000.000,00	O.T.		150.000.000,00	4.736.760,00	FEV-198	5-feb-26	145.263.240
									1.789.200,00	FEV-200	5-feb-26	143.474.040
									2.880.187,75	FEV-201	5-feb-26	140.593.852
									22.050,00	FEV-203	5-feb-26	140.571.802
									2.251.620,00	FEV-199	5-feb-26	138.320.182
									(67.549,00)	NC-52	16-feb-26	138.387.731
									44.100,00	FEV-204	19-feb-26	138.343.631
									2.718.345,00	FEV-205	19-feb-26	135.625.286
									44.100,00	FEV-206	19-feb-26	135.581.186
									44.100,00	FEV-207	19-feb-26	135.537.086
									996.976,00	FEV-208	19-feb-26	134.540.110
									88.200,00	FEV-209	19-feb-26	134.451.910
									3.274.971,00	FEV-210	26-feb-26	131.176.939
									44.100,00	FEV-211	26-feb-26	131.132.839
									4.736.760,00	FEV-212	26-feb-26	126.396.079
									37.800,00	FEV-213	31-mar-26	126.358.279
									(1.134,00)	NC-53	31-mar-26	126.359.413

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

										2.258.550,00	FEV-215	31-mar-26	124.100.863
										40.950,00	FEV-216	31-mar-26	124.059.913
										93.713,00	FEV-217	31-mar-26	123.966.200
										22.050,00	FEV-218	31-mar-26	123.944.150
										6.732.000,00	FEV-219	31-mar-26	117.212.150
										3.984.060,00	FEV-220	20-abr-26	113.228.090
										(119.549,00)	NC-55	20-abr-26	113.347.639
										44.100,00	FEV-221	20-abr-26	113.303.539
										4.600.050,00	FEV-222	20-abr-26	108.703.489
										1.220.625,00	FEV-223	20-abr-26	107.482.864
										7.192.224,00	FEV-225	29-abr-26	100.290.640
										(215.767,00)	NC-62	30-abr-26	100.506.407
										11.372.130,00	FEV-227	29-abr-26	89.134.277
										(341.164,00)	NC-56	29-abr-26	89.475.441
										14.687.424,00	FEV-229	29-abr-26	74.788.017
										(440.623,00)	NC-57	29-abr-26	75.228.640
										4.736.760,00	FEV-231	29-abr-26	70.491.880
										4.360.860,00	FEV-232	30-abr-26	66.131.020
										(126.725,00)	NC-61	29-abr-26	66.257.745
										2.176.614,72	FEV-224	29-abr-26	64.081.131
										1.664.775,00	FEV-226	29-abr-26	62.416.356
										2.577.960,00	FEV-228	29-abr-26	59.838.396
										14.537.355,00	FEV-233	5-may-26	45.301.041

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

									(436.121,00)	NC-63	5-may-26	45.737.162
									2.732.625,00	FEV-234	19-may-26	43.004.537
									(81.979,00)	NC-64	19-may-26	43.086.516
									4.382.910,00	FEV-235	19-may-26	38.703.606
									4.382.910,00	FEV-236	19-may-26	34.320.696
									22.050,00	FEV-238	19-jun-26	34.298.646
									37.800,00	FEV-240	19-jun-26	34.260.846
									2.219.175,00	FEV-241	19-jun-26	32.041.671
									2.535.750,00	FEV-242	16-jun-26	29.505.921
									66.150,00	FEV-243	19-jun-26	29.439.771
									5.112.660,00	FEV-501	30-jun-26	24.327.111
									3.433.500,00	FEV-503	30-jun-26	20.893.611
									5.112.660,00	FEV-504	30-jun-26	15.780.951
458	24501030101	OTROS BIENES TRANSPORTABLES	75.000.000,00	493	75.000.000,00			75.000.000,00				90.780.951
									2.431.800,00	FEV-505	30-jul-26	88.349.151
									2.942.100,00	FEV-506	30-jul-26	85.407.051
									(88.263,00)	NC-66	30-jul-26	85.495.314
									1.945.125,00	FEV-507	30-jul-26	83.550.189
									(57.969,00)	NC-67	30-jul-26	83.608.158
									2.875.950,00	FEV-508	30-jul-26	80.732.208
									(86.279,00)	NC-68	31-jul-26	80.818.487
									1.288.350,00	FEV-509	30-jul-26	79.530.137
									(38.651,00	NC-69	31-jul-26	79.568.788

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

										)			
										4.736.760,00	FEV-510	30-jul-26	74.832.028
										2.321.550,00	FEV-511	30-jul-26	72.510.478
										5.112.660,00	FEV-512	30-jul-26	67.397.818
										8.415.330,00	FEV-513	20-ago-26	58.982.488
										(252.460,00)	NC-70	20-ago-26	59.234.948
										22.050,00	FEV-514	24-ago-26	59.212.898
										1.789.200,00	FEV-515	24-ago-26	57.423.698
										959.175,00	FEV-516	24-ago-26	56.464.523
										2.975.175,00	FEV-517	31-ago-26	53.489.348
										2.811.375,00	FEV-518	31-ago-26	50.677.973
										3.584.700,00	FEV-519	31-ago-26	47.093.273
										(107.541,00)	NC-71	31-ago-26	47.200.814
										4.702.425,00	FEV-520	1-sep-26	42.498.389
										4.360.860,00	FEV-521	4-sep-26	38.137.529
										2.227.470,00	FEV-522	22-sep-26	35.910.059
										(66.824,00)	NC-72	22-sep-26	35.976.883
										1.604.925,00	FEV-523	22-sep-26	34.371.958
										5.599.125,00	FEV-524	25-sep-26	28.772.833
										115.763,00	FEV-525	25-sep-26	28.657.070
										3.167.325,00	FEV-526	25-sep-26	25.489.745
													25.489.745
													25.489.745

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

												25.489.745
												25.489.745
												25.489.745
												25.489.745
								225.000.000,00	199.510.255			25.489.745
								% EJECUCIÓN	**88,67122465**			

Promedio mensual histórico 2026

ENERO	12.676.793.8
FEBRERO	10.994.676
MARZO	9.185.063
ABRIL	73.154,937.7
MAYO	11.903.405
JUNIO	18.540.195
JULIO	21.709.170
AGOSTO	20.557.005
SEPTIEMBRE (valor con corte a 25/09)	20.000.000
TOTAL	**198,721,245**
PROMEDIO MENSUAL	**22,080,975**

En dichos términos se evidencia que para la vigencia 2025, el promedio mensual asciende a $22.080.975 incluyendo el IVA del 19% por lo anterior se requiere la suma de $66.000.000 para garantizar el suministro de insumos durante los meses de octubre a diciembre, igualmente teniendo en cuenta que durante esta ejecución se pueden presentar eventualidades de materiales especiales se dispondrá de la suma de $19.000.000 adicionales para cubrir dicha eventualidad, por lo cual se determina el valor de $85.000.000 para el presente contrato, no obstante, dichos valores son variables según demanda del servicio.

Adicional, se requiere mantener un stock de material de osteosíntesis para brindar atención con calidad y oportunidad a nuestros usuarios. Adicionalmente la demanda en el servicio de ortopedia y traumatología en la Institución corresponde al 25 % de los ingresos hospitalarios, por lo cual considerando el comportamiento del abastecimiento

Igualmente, teniendo en cuenta la complejidad de la especialidad, la cantidad de elementos que se pueden requerir con posterioridad en cada procedimiento, se hace necesario permitir que los elementos no ofertados dentro del contrato y que se requieran previa cotización del contratista sean incluidos al contrato sin necesidad de otro si adicional, en los siguientes términos: ***Nota:*** *El*

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

hospital San Antonio de Soatá contempla que en los eventos en los cuales se requiera algún elemento que no se encuentre en el listado cotizado pero que sea inherente a la necesidad contractual, dicho elemento será solicitado por el supervisor y siempre considerando los precios del mercado y aprobación por parte del ordenador del gasto.

La inclusión de los ítems anteriormente mencionados los cuales no se encuentran incluidos en el contrato en ejecución y se requieren para garantizar los procedimientos quirúrgicos de la especialidad de ortopedia. Dichos insumos no se encuentran dentro del contrato ya que no son materiales de alta rotación y se requieren esporádicamente.

Conforme al artículo 30.2.2. del manual de contratación acuerdo 014 del 11 de octubre de 2024 se deben tener mínimo dos invitaciones de personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad para ejecutar el objeto contractual. En caso de existir solo un proponente se dejará constancia de la razón por la cual solo se le envía invitación a él.

En dichos términos se evidencia que se realizó invitación a ofertar a Alijure Radiólogos asociados S.A.S. e ORIGEN - VITALCAR SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD S.A.S. dentro de las cuales se realiza el siguiente:

TABLA NO. 2. COMPARATIVO DE PRECIOS

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

ALIADO RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S

REFERENCIA	PRODUCTO	VALOR UNITARIO
I06PI3505	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX DE 3,5 X 5H	692.400
I06PI3506	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX DE 3,5 X 6H	660.100
I06PI3507	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX DE 3,5 X 7H	660.100
I06PI3508	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX DE 3,5 X 8H	1.765.400
I06PI3509	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX DE 3,5 X 9H	691.300
I06PI3510	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX DE 3,5 X 10H	719.000
I06PI3512	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX DE 3,5 X 12H	783.100
I05PIG004	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANGOSTA X 4 H	808.000
I05PIG005	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANGOSTA X 5 H	808.000
I05PIG006	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANGOSTA X 6 H	844.000
I05PIG007	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANGOSTA X 7 H	881.000
I05PIG008	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANGOSTA X 8 H	918.000
I05PIG009	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANGOSTA X 9 H	957.000
I05PIG010	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANGOSTA X 10 H	994.000
I05PIG012	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANGOSTA X 12 H	1.031.000
I05PIA006	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANCHA X 6 H	1.145.000
I05PIA007	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANCHA X 7 H	1.145.000
I05PIA008	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANCHA X 8 H	1.145.000
I05PIA009	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANCHA X 9 H	1.200.000
I05PIA010	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANCHA X 10 H	1.257.000
I05PIA012	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANCHA X 12 H	1.313.000
I05PIA014	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANCHA X 14 H	1.371.000
I05PIA016	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANCHA X 16 H	1.426.000
I05PIA018	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANCHA X 18 H	1.473.000
I06PRB005	PLACA RECONSTRUCCION RECTA BLOQUEADA X 5H	765.800
I06PRB006	PLACA RECONSTRUCCION RECTA BLOQUEADA X 6H	765.800
I06PRB007	PLACA RECONSTRUCCION RECTA BLOQUEADA X 7H	765.800
I06PRB008	PLACA RECONSTRUCCION RECTA BLOQUEADA X 8H	765.800
I06PRB009	PLACA RECONSTRUCCION RECTA BLOQUEADA X 9H	790.000
I06PRB010	PLACA RECONSTRUCCION RECTA BLOQUEADA X 10H	790.000
I06PRB012	PLACA RECONSTRUCCION RECTA BLOQUEADA X 12H	821.200
I06PCB005	PLACA RECONSTRUCCION CURVA BLOQUEADA X 5H	1.011.800
I06PCB006	PLACA RECONSTRUCCION CURVA BLOQUEADA X 6H	1.011.800
I06PCB007	PLACA RECONSTRUCCION CURVA BLOQUEADA X 7H	1.011.800
I06PCB008	PLACA RECONSTRUCCION CURVA BLOQUEADA X 8H	1.011.800
I06PCB009	PLACA RECONSTRUCCION CURVA BLOQUEADA X 9H	1.218.500
I06PCB010	PLACA RECONSTRUCCION CURVA BLOQUEADA X 10H	1.218.500
I06PCB011	PLACA RECONSTRUCCION CURVA BLOQUEADA X 11H	1.218.500
I06PCB012	PLACA RECONSTRUCCION CURVA BLOQUEADA X 12H	1.218.500
I06PCB014	PLACA RECONSTRUCCION CURVA BLOQUEADA X 14H	1.218.500
I06PCSI05	PLACA INNOBLOX DE CLAVICULA EN S ACERO IZQ O DER X 5H	1.183.300
I06PCSI06	PLACA INNOBLOX DE CLAVICULA EN S ACERO IZQ O DER X 6H	1.183.300
I06PCSI07	PLACA INNOBLOX DE CLAVICULA EN S ACERO IZQ O DER X 7H	1.292.400
I06PCSI08	PLACA INNOBLOX DE CLAVICULA EN S ACERO IZQ O DER X 8H	1.292.400
I06PGCD05	PLACA INNOBLOX DE CLAVICULA GANCHO DER O IZQ	1.601.000
I07PRVD02	PLACA RADIX DISTAL ANGULO VARIABLE DERECHA O IZQUIERDA	2.107.000
I04PTC003	PLACA 1/3 DE CAÑA BLOQUEDA X 4H Y 5H	254.700
I04PTC007	I04PTC007 PLACA 1/3 DE CAÑA X 6H Y 7H	268.500
I01RU0000	ROTULA UNIVERSAL DE 10MM TUTOR TIPO AO	1.299.000
I01BF1010	BARRA FIBRA CARBONO DE 10MM X 10CM	241.000

INNOMED VITALCARE SOLUCIONES INTEGRADAS CONTRATO

REFERENCIA	PRODUCTO	VALOR UNITARIO
I06PI3505	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX DE 3,5 X 4H	574.875
I06PI3506	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX DE 3,5 X 5H	574.875
I06PI3507	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX DE 3,5 X 6H Y 7H	600.075
I06PI3508	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX DE 3,5 X 8H	628.425
I06PI3509	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX DE 3,5 X 9H	628.425
I06PI3510	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX DE 3,5 X 10H	653.625
I06PI3512	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX DE 3,5 X 12H	711.900
I05PIG004	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANCHA X 6 H	1.069.950
I05PIG005	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANCHA X 7H	1.069.950
I05PIG006	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANCHA X 8 H	1.069.950
I05PIG007	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANCHA X 9 H	1.121.400
I05PIG008	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANCHA X 10 H	1.174.950
I05PIG009	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANCHA X 12 H	1.227.450
I05PIG010	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANCHA X 14 H	1.281.000
I05PIG012	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANCHA X 16 H	1.332.450
I05PIA006	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANGOSTA X 4 H Y 5H	754.950
I05PIA007	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANGOSTA X 6 H	789.075
I05PIA008	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANGOSTA X 7 H	823.725
I05PIA009	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANGOSTA X 8 H	858.375
I05PIA010	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANGOSTA X 9 H	894.600
I05PIA012	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANGOSTA X 10 H	929.250
I05PIA014	PLACA BLOQUEADA INNOBLOX 4,5 ANGOSTA X 12 H	963.900
I04PTC003	PLACA 1/3 DE CAÑA BLOQUEDA X 4H Y 5H	231.525
I04PTC007	PLACA 1/3 DE CAÑA X 6H Y 7H	244.125
I06PRB005	PLACA RECONSTRUCCION RECTA BLOQUEADA X 5H	696.150
I06PRB006	PLACA RECONSTRUCCION RECTA BLOQUEADA X 6H	696.150
I06PRB007	PLACA RECONSTRUCCION RECTA BLOQUEADA X 7H	696.150
I06PRB008	PLACA RECONSTRUCCION RECTA BLOQUEADA X 8H	696.150
I06PRB009	PLACA RECONSTRUCCION RECTA BLOQUEADA X 9H	718.200
I06PRB010	PLACA RECONSTRUCCION RECTA BLOQUEADA X 10H	718.200
I06PRB012	PLACA RECONSTRUCCION RECTA BLOQUEADA X 12H	746.550
I06PCB005	PLACA RECONSTRUCCION CURVA BLOQUEADA X 5H	919.800
I06PCB006	PLACA RECONSTRUCCION CURVA BLOQUEADA X 6H	919.800
I06PCB007	PLACA RECONSTRUCCION CURVA BLOQUEADA X 7H	919.800
I06PCB008	PLACA RECONSTRUCCION CURVA BLOQUEADA X 8H	919.800
I06PCB009	PLACA RECONSTRUCCION CURVA BLOQUEADA X 9H	1.107.750
I06PCB010	PLACA RECONSTRUCCION CURVA BLOQUEADA X 10H	1.107.750
I06PCB011	PLACA RECONSTRUCCION CURVA BLOQUEADA X 11H	1.107.750
I06PCB012	PLACA RECONSTRUCCION CURVA BLOQUEADA X 12H	1.107.750
I06PCB014	PLACA RECONSTRUCCION CURVA BLOQUEADA X 14H	1.107.750
I06PCSD05	PLACA INNOBLOX DE CLAVICULA EN S ACERO DERECHA O IZQ X 5H	1.075.725
I06PCSD06	PLACA INNOBLOX DE CLAVICULA EN S ACERO DERECHA O IZQ X 6H	1.075.725
I06PCSD07	PLACA INNOBLOX DE CLAVICULA EN S ACERO DERECHA O IZQ X 7H	1.174.950
I06PCSD08	PLACA INNOBLOX DE CLAVICULA EN S ACERO DERECHA O IZQ X 8H	1.174.950
I06PGCD04	PLACA INNOBLOX DE CLAVICULA GANCHO DER O IZQ	1.496.250
I07PRVD02	PLACA RADIX DISTAL ANGULO VARIABLE DERECHA O IZQUIERDA	1.968.750
I01RU0000	ROTULA UNIVERSAL DE 10MM TUTOR TIPO AO	1.213.800
I01BF1010	BARRA FIBRA CARBONO DE 10MM X 10CM	$ 225.225
I01BF1015	BARRA FIBRA CARBONO DE 10MM X 15CM Y 20 CM	239.400
I01BF1020	BARRA FIBRA CARBONO DE 10MM X 25, 30 Y 40 CM	362.565

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

I01BF1015	BARRA FIBRA CARBONO DE 10MM X 15CM Y 20 CM	256.000
I01BF1020	I01BF1020 BARRA FIBRA CARBONO DE 10MM X 25, 30 Y 40 CM	388.000
I01CB0000	CONECTOR BARRA-BARRA	1.190.000
I01RT0000	ROTULA CON PIEZA EN "T"	1.516.000
I01CS5150	CLAVOS DE SHANZ DE 5.0MM X 150MM	99.400
I01CS5180	CLAVOS DE SHANZ DE 5.0MM X 180MM	104.500
I01CS5200	CLAVOS DE SHANZ DE 5.0MM X 200MM	107.900
I06PFDD07	PLACA INNOBLOX ANATOMICA FEMUR DISTAL DER O IZQ X 7H	2.798.000
I06PFDD09	I06PFDD09 PLACA INNOBLOX ANATOMICA FEMUR DISTAL DER O IZQ X 9H	2.848.000
I06PFDD11	I06PFDD11 PLACA INNOBLOX ANATOMICA FEMUR DISTAL DER O IZQ X 11H	2.899.000
I06PFDD13	I06PFDD13 PLACA INNOBLOX ANATOMICA FEMUR DISTAL DER O IZQ X 13H	2.949.000
I06PDLI03	PLACA INNOBLOX ANATOMICA PERONÉ DISTAL LATERAL IZQ O DER X 3H	1.992.400
I06PTMD05	PLACA INNOBLOX ANATOMICA TIBIA DISTAL MEDIAL DER. X 5H, 7H	1.992.400
I06PTMD09	PLACA INNOBLOX ANATOMICA TIBIA DISTAL MEDIAL DER. X 9H,11H,13H.	2.165.600
I06PDLI05	PLACA INNOBLOX ANATOMICA PERONÉ DISTAL LATERAL IZQ O DER X 5H	1.715.200
I06PDLI07	PLACA INNOBLOX ANATOMICA PERONÉ DISTAL LATERAL IZQ O DER X 7H	1.715.200
I06PGCD04	PLACA INNOBLOX DE CLAVICULA GANCHO DER O IZQ. X 4H/5H O 6H-15	1.452.000
I07PRD302	PLACA RADIX III DISTAL ANGULO VARIABLE DER O IZQ X 2H O 4H	2.107.000
I09CK1015	CLAVOS DE KIRSCHNER DE 1,0 X 150 mm	20.800
I09CK1215	CLAVOS DE KIRSCHNER DE 1,2 mm	20.800
I09CK1515	CLAVOS DE KIRSCHNER DE 1,5 mm	24.300
I09CK1815	CLAVOS DE KIRSCHNER DE 1,8 X 150 mm	24.300
I09CK2015	CLAVOS DE STEIMAN DE 2,0 X 150 mm	24.300
I09CK1023	CLAVOS DE KIRSCHNER DE 1,0 X 230	22.400
I09CK1223	CLAVOS DE KIRSCHNER DE 1,2 X 230	22.400
I09CK1523	CLAVOS DE KIRSCHNER DE 1,5 X 230	$ 24.300
I09CK1823	CLAVOS DE KIRSCHNER DE 1,8 X 230	$ 24.300
I12TC3512	TORNILLO CORTICAL AUTOTARRAJANTE EN ACERO 3,5	$ 48.900
I12TC4518	TORNILLO CORTICAL AUTOTARRAJANTE EN ACERO 4,5 X 18 Y 20 mm	55.600
I12TC4522	TORNILLO CORTICAL AUTOTARRAJANTE EN ACERO 4,5 x 22 mm	$ 60.700
I12TC4524	TORNILLO CORTICAL AUTOTARRAJANTE EN ACERO 4,5 x 24 mm	$ 85.600
I12TC3512	TORNILLO CORTICAL AUTOTARRAJANTE EN ACERO 3,5	$ 48.900
I08C71630	TORNILLO CANULADO 7,0 EN TITANIO R.16	$ 384.200
I08C73240	TORNILLO CANULADO 7,0 EN TITANIO R.32	384.200
I12TET420	TORNILLO ESPONIOSO DE BLOQUEO TITANIO 4.0	175.300
I06CT3510	TORNILLO CORTICAL AUTOTARRAJANTE EN TITANIO 3,5	$ 92.700
I06BT3514	TORNILLO DE BLOQUEO EN TITANIO DE 3,5	$ 207.600
I12TE4012	TORNILLO ESPONIOSO DE BLOQUEO 4.0MM EN ACERO	$ 72.500
I12TE2710	TORNILLO ESPONIOSO DE BLOQUEO 2,7 EN ACERO	$ 139.900
I06TB3516	TORNILLO DE BLOQUEO EN ACERO DE 3,5	$ 139.900
I06TB2710	TORNILLO EN ACERO DE BLOQUEO 2,7	$ 148.300
I12TE4014	TORNILLO ESPONIOSO 4,0 EN ACERO	$ 72.500
I12TC2712	TORNILLO CORTICAL AUTOTARRAJANTE EN ACERO 2,7	

I01CB0000	CONECTOR BARRA-BARRA	1.111.950
I01RT0000	ROTULA CON PIEZA EN "T"	1.416.450
I01CS5150	CLAVOS DE SHANZ DE 5.0MM X 150MM	92.925
I01CS5180	CLAVOS DE SHANZ DE 5.0MM X 180MM	97.650
I01CS5200	CLAVOS DE SHANZ DE 5.0MM X 200MM	100.800
I06PFDD07	PLACA INNOBLOX ANATOMICA FEMUR DISTAL DER O IZQ X 7H	2.567.250
I06PFDD09	PLACA INNOBLOX ANATOMICA FEMUR DISTAL DER O IZQ X 9H	2.661.750
I06PFDD11	I06PFDD11 PLACA INNOBLOX ANATOMICA FEMUR DISTAL DER O IZQ X 11H	2.709.000
I06PFDD13	I06PFDD13 PLACA INNOBLOX ANATOMICA FEMUR DISTAL DER O IZQ X 13H	2.756.250
I06PDLI03	PLACA INNOBLOX ANATOMICA PERONÉ DISTAL LATERAL IZQ O DER	1.559.250
I06PDLI05	PLACA INNOBLOX ANATOMICA PERONÉ DISTAL LATERAL IZQ O DER X 5H	1.559.250
I06PDLI07	PLACA INNOBLOX ANATOMICA PERONÉ DISTAL LATERAL IZQ O DER X 7H	1.559.250
I06PTMD05	PLACA INNOBLOX ANATOMICA TIBIA DISTAL MEDIAL DER. X 3H, 5H, 7H	1.811.250
I06PTMD09	PLACA INNOBLOX ANATOMICA TIBIA DISTAL MEDIAL DER. X 9H, 11H,13H.	1.968.750
I06PGCD04	I06PGCD04 PLACA INNOBLOX DE CLAVICULA GANCHO DER O IZQ. X 4H/5H O	1.425.000
I07PRD302	PLACA RADIX III DISTAL ANGULO VARIABLE DER O IZQ	1.968.750
I09CK1015	I09CK1015 CLAVOS DE KIRSCHNER DE 1,0 X 150 mm	18.000
I09CK1215	CLAVOS DE KIRSCHNER DE 1,2 mm X M150 mm	18.000
I09CK1515	CLAVOS DE KIRSCHNER DE 1,5 X 150 mm	22.050
I09CK1815	CLAVOS DE KIRSCHNER DE 1,8 X 150 mm	22.050
I09CK2015	CLAVOS DE STEIMAN DE 2,0 X 230 mm	22.050
I09CK1023	CLAVOS DE KIRSCHNER DE 1,0 X 230	20.370
I09CK1223	CLAVOS DE KIRSCHNER DE 1,2 X 230	20.370
I09CK1523	CLAVOS DE KIRSCHNER DE 1,5 X 230	22.050
I09CK1823	ALAMBRE DE CERCLAJE 1,2MM - METRO	71.663
I09CK1523	CLAVOS DE KIRSCHNER DE 1,8 X 230	22.071
C6113003	ALAMBRE DE CERCLAJE 1,5 MM - METRO	71.663
12TC3510	TORNILLO CORTICAL AUTOTARRAJANTE EN ACERO 3,5	45.675
I12TC4518	TORNILLO CORTICAL AUTOTARRAJANTE EN ACERO 4,5 X 18 Y 20 mm	51.975
I12TC4522	TORNILLO CORTICAL AUTOTARRAJANTE EN ACERO 4,5 x 22 mm	56.700
I12TC4524	TORNILLO CORTICAL AUTOTARRAJANTE EN ACERO 4,5 x 24 mm	80.010
I12TC3510	TORNILLO CORTICAL AUTOTARRAJANTE EN ACERO 3,5	45.675
AT803FD	CHIP CORTICO-ESPONJOSO x 5 CC	2.333.772
AT805FD	CHIP CORTICO-ESPONJOSO x 10 CC	4.587.408
I08C71630	TORNILLO CANULADO 7,0 EN TITANIO R.16	359.100
I08C73240	TORNILLO CANULADO 7,0 EN TITANIO R.32	359.100
I12TET420	TORNILLO ESPONJOSO DE BLOQUEO TITANIO 4.0	163.800
I06CT3510	TORNILLO CORTICAL AUTOTARRAJANTE EN TITANIO 3,5	86.625
06BT3514	TORNILLO DE BLOQUEO EN TITANIO DE 3,5	194.040
I12TE4012	TORNILLO ESPONJOSO DE BLOQUEO 4.0MM EN ACERO	67.725
I12TE2710	TORNILLO ESPONIOSO DE BLOQUEO 2,7 EN ACERO	130.725
I06TB3512	TORNILLO DE BLOQUEO EN ACERO DE 3,5	130.725
I06TB2712	TORNILLO EN ACERO DE BLOQUEO 2,7	130.725
I12TE4010	TORNILLO ESPONJOSO 4,0 EN ACERO	67.725
I12TC2712	TORNILLO CORTICAL AUTOTARRAJANTE EN ACERO 2,7	45.675

Al verificar y confrontar los anexos de precios aportados por ambos proponentes en los ítems comunes (material de osteosíntesis básico y stock), efectivamente ORIGEN VITALCARE es más económica en todos los ítems evaluados, manteniendo una diferencia uniforme frente a ALJURE de aproximadamente un 6.5% a 6.6% por debajo:

- *Rótula Universal 10mm (101RU0000):* ALJURE $1.299.000 vs. ORIGEN $1.213.800 *(ORIGEN es $85.200 más económica).*
- *Rótula Abierta (101RA0000):* ALJURE $371.000 vs. ORIGEN $346.500 *(ORIGEN es $24.500 más económica).*
- *Barra Fibra Carbono 10mm x 10cm (101BF1010):* ALJURE $241.000 vs. ORIGEN $225.225.
- *Placa 1/3 Caña x 6H (104PTC006):* ALJURE $81.000 vs. ORIGEN $75.600.
- *Placa Bajo Contacto 3.5 x 6H (104PBC006):* ALJURE $320.000 vs. ORIGEN $299.250.
- *Tornillo Cortical Acero 3.5 x 20mm (112TC3520):* ALJURE $48.900 vs. ORIGEN $45.675.
- *Placa Fémur Distal Derecha x 3H (106PFDD03):* ALJURE $2.747.000 vs. ORIGEN $2.567.250.

Como resultado del anterior análisis se puede observar que ORIGEN VILTALCARE presenta menor valor, adicional el análisis se realiza de algunos productos de mayor utilización toda vez,

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

que la cantidad de elementos para dicha especialidad supera los 14.000 y esto impide hacer una mayor comparativo.

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

El Hospital San Antonio de Soatá considerará con el mismo peso relativo, el cumplimiento de los siguientes criterios:

18.1. De Carácter Jurídico. Cumplimiento de los requisitos establecidos para la modalidad de contratación directa.

18.2. De Carácter Técnico Cumplen con especificaciones técnicas y normativas de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del estudio previo.

18.3. De Carácter Económico Se considera como más favorable, mejor propuesta y más económica con respecto al otro oferente por lo cual se ajusta a la necesidad de la institución.

Con relación con las exigencias de carácter jurídico: se verificó dentro del proceso contractual que la modalidad escogida se ajusta a las causales establecidas en el manual de contratación de la entidad, para la de CONTRATACIÓN DIRECTA, igualmente, se cumplió a cabalidad el procedimiento estipulado en el mismo para la selección del contratista en los eventos de SUMINISTRO.

Con relación a los requisitos técnicos: al tenor del contenido del numeral 10 del presente estudio previo, se verificó que la oferta presentada por la empresa **VITALCAR SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD S.AS NIT. 900.302.308-4** cumple a cabalidad con el perfil requerido, los documentos aportados para acreditar el perfil se presumen verídicos bajo los postulados del artículo 83 de la constitución política

Con relación al carácter económico: al encontrarse que la propuesta presentada NO excede el valor dispuesto por la ESE para la presente contratación, se considera ajustado dicho requisito a la modalidad de contratación en mención, igualmente se evidencia que oferta un mayor valor de descuento por pronto pago 10 y 5 % comparado con Aljure que oferta 5 y 1%, en consecuencia, se sugiere a la Gerencia la suscripción del contrato con **VITALCAR SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD S.AS NIT. 900.302.308-4,**

19. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2962 de 2011, a continuación, se establece la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA			¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	E	I	P	RE	Que las cantidades de suministro no sean suficientes para suplir las necesidades de la entidad	Desabastecimiento y falta de insumos para atender a los pacientes	3	2	5	Riesgo medio		Tener en cuenta el estudio de consumo histórico de los productos	2	2	4	Riesgo Menor	NO	Líder Proceso Instrumentación quirúrgica y subgerente científico	Supervisión por parte del profesional encargado del área.	Periódicamente
2	G	E	E	RE	Que el contratista incumpla la obligación de la entrega oportuna de los suministros	Afecta el desarrollo normal de las actividades misionales del hospital por desabastecimiento	3	5	8	Riesgo Alto		El contrato inicial tiene pólizas de cumplimiento con aseguradora.	2	2	4	Riesgo Menor	NO	Líder Proceso Instrumentación quirúrgica y subgerente científico	Supervisión por parte del profesional encargado del área.	Periódicamente
3	E	E	E	RO	Que los productos y material de osteosíntesis sea de baja calidad y no cumpla con los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas	Falla terapéutica, refracturas, complicaciones, infecciones, demandas,	4	2	6	Riesgo alto		Revisión y seguimiento periódico	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Líder Proceso Instrumentación quirúrgica y subgerente científico	Supervisión por parte del profesional encargado del área.	Periódicamente

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

4	E	E	E	RO	Que no se garanticen las condiciones de almacenamiento del material de osteosíntesis	Deterioro e inestabilidad fisicoquímica de los mismos	3	2	5	Riesgo Medio		Perfeccionar procedimiento para la inspección de integridad de los productos	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Líder Proceso Instrumentación quirúrgica y subgerente científico	Supervisión por parte del profesional encargado del área.	Periódicamente
6	E	E	E	RE	Que hayan errores en el despacho que obliguen a devolver los productos	Demoras en el abastecimiento del hospital y errores en la facturación que dan lugar a retrasos en la radicación de cuentas en el área contable	3	2	5	Riesgo Medio		Perfeccionar el procedimiento de recepción de insumos. Notificar antes de 24 horas.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Líder Proceso Instrumentación quirúrgica	Supervisión del profesional, colaboradores encargados del procedimiento y contratista	En cada recepción de producto (20 días)

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS (Pólizas)

A efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, dentro de los 03 días siguientes a la adjudicación del contrato deberán ser presentadas por el contratista las siguientes Garantías:

20.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

20.2 CALIDAD DE LOS BIENES: En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

Las garantías que se exigen se resumen en el siguiente cuadro:

GARANTÍAS	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%) / VALOR	PLAZO
Cumplimiento		X		X	20%	TERMINO DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS
Calidad del Bien				SI	20%	TERMINO DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS

21. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo del Subgerente Científico; con apoyo de la Enfermera Líder de Quirófanos y Sala de Partos y Zandra Mireya Briceño Líder de Seguridad del Paciente, quienes deberán cumplir las obligaciones mencionadas dentro del contrato, el acuerdo 014 de 2024 (manual de contratación de la E.S.E.) y la ley.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

22. DOCUMENTOS ADICIONALES

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Invitaciones a ofertar
- Propuestas económicas

23. FIRMAS RESPONSABLES:

OSCAR MAURICIO CUEVAS VALDELEÓN
Subgerencia Científico

V°B° PEDRO JOSÉ JEREZ
Asesor Contratación

Dra. LUISA FERNANDA ARANGUREN B
Gerente

Proyectó: ZANDRA MIREYA BRICEÑO CORDERO
/Instrumentador Quirúrgico
Líder Seguridad del Paciente

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso